AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 32/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 009/2014, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y LA EMPRESA UNIPERSONAL ALEJANDRO RECALDE MORA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE OFICINAS ANEXO 2" (HOJA 1/2).-

Asunción, 31de marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Contrato N° 009/2014 celebrado entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la empresa unipersonal Alejandro Recalde Mora, de fecha 30 de mayo de 2014, con vigencia hasta el 02 de abril de 2016.-

El Memorando GAO/UOC Nº 016/2016 de fecha 30 de marzo de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones, elevando a consideración de la Presidencia la ampliación de vigencia del referido Contrato Nº 009/2014, hasta el 02 de diciembre de 2017.-

Que el pedido se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no se ha utilizado el monto mínimo del contrato que asciende a la suma de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000).-

Lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03, que establece en lo pertinente: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-*

Que la adenda solicitada no se encuentra entre las prohibiciones contempladas en el referido artículo: *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".-*

La Resolución DNCP Nº 2.238/2014, que establece en su art. 11º: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62º y 63º de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: ....inc. e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del Contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la cantidad o el monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".-*

Que el proveedor ha prestado su conformidad para la suscripción de la referida adenda.-

Que la adenda respectiva será verificada previamente por la Asesoría Legal, antes de la suscripción por las Autoridades de la AFD.-

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

AFD SANDRA BENÍTEZ Secretaria General Interina ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 32/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 009/2014, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y LA EMPRESA UNIPERSONAL ALEJANDRO RECALDE MORA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE OFICINAS ANEXO 2" (Hoja 2 de 2).-

.../// ...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 009/2014, celebrado entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la empresa unipersonal Alejandro Recalde Mora, para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE OFICINAS ANEXO 2", ampliando la vigencia del citado contrato hasta el 02 de diciembre de 2017.-**

Art. 2 º **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones, a través de la UOC-AFD, a gestionar las documentaciones correspondientes según la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Disponer la vigencia de todas las cláusulas y condiciones del contrato original que no sean modificadas por la presente Resolución.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENITEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL